



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 9 DE JULIO DE 2015.**

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día nueve de julio de dos mil quince, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Alcalde en funciones, D. Luis José Arrechea Silvestre y con la asistencia de los Concejales, Dña. Ana Cristina Sainz Martínez, D. José Emiliano Sánchez Olavarrieta, Dña. Eva María Calvo Vallejo, Dña. Waldesca Navarro Vela, D. Julio Gracia Pascual, Dña. Ana Calvo Alejaldre, D. José Luis Martínez de los Reyes, D. David Miguel Pellicer, D. Jesús Francisco García Usón, D. José Miguel Montijano Torcal, D. José Luis Leza Lapuente, Dña. Leticia Soria Sarnago, D. Daniel Ruiz Martínez, Dña. Maria Carmen Latorre Velilla y D. José Cacho Cacho.

Excusa su asistencia el Alcalde D. Luis María Beamonte Mesa.

Están presentes la Secretaria General, Doña Ana Rita Laborda Navarro que da fe del acto, y la Interventora General, Doña Inmaculada Velilla López.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasa al conocimiento de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

#### **1.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2015.**

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

**Sr. Cacho (C's):** Quería hacer una puntualización sobre el pago del canon del Embalse del Val, hay que pagarlo porque el Sindicato lo ha pagado anteriormente, pero como Ayuntamiento deberíamos tener en cuenta que es cuestionado y cuestionable. Según la ley de Aguas de 1985 y su Reglamento de 1988, tenemos unos derechos adquiridos por las Ordenaciones Reales desde 1685, no hay que pagar ese canon, nos lo ha impuesto la CHE. Deberíamos negarnos a pagarlo Ayuntamiento y Sindicato, ya por la Junta del Sindicato, en la reunión de 10 de Diciembre de 2012, se negó a pagarlo. Nos evitaríamos un gasto y no perderíamos nuestros derechos de riegos históricos. Como nuestro Alcalde es Alcalde del Ayuntamiento y Secretario del Sindicato de Riegos sería una ocasión muy buena para quitarnos este canon y luchar por ello porque la ciudad lo merece.

**Sr. Arrechea (PP):** Sí que es cierto que es muy cuestionable no solo por el número de hectáreas y calificación del riego que tenemos y los derechos de riego históricos, le puedo decir que la Junta General de Usuarios del Val, cuando se aprueba el plan entra en vigor los cánones de aprovechamiento de agua, hace un reparto tantas hectáreas tanta agua, ahí los regantes perdían todos y cada uno de sus derechos, a partir de ahí se presentan alegaciones vía Sindicato y vía Ayuntamiento, que está presente como abastecimiento, ya sabe que estamos dos años Tarazona y dos Alfaro. Sí que se presentan alegaciones, se dice que se haga un estudio del número de hectáreas reales porque Cascante metía hasta los cabezos para regar, las hectáreas reales y teniendo en cuenta los riegos reales históricos de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

primavera y de verano, a partir de finales de año, creo que entrara en vigor las hectáreas y tipología de riego. Debemos de ser más ambiciosos para meter más has. con sus infraestructuras para un mayor aprovechamiento, pero el canon o se paga o vamos a ejecutiva. Hay municipios como Santa Cruz que no riegan de ese embalse, están en ejecutiva y las cuentas llegaron a embargarse, hay que pagar, hacer el procedimiento extrajudicial y las responsabilidades ya las pediremos en su momento.

Finalizadas las intervenciones, se pasa a la votación del Dictamen que arroja el siguiente resultado: nueve votos a favor del GM Popular, uno voto en contra del GM Ciudadanos y seis abstenciones –tres del GM Tarazona Plural y tres del GM Socialista-. Por tanto, el Dictamen de referencia es aprobado por mayoría absoluta.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2015, en la que se solicita informe de la Intervención general a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos por la existencia de facturas que se refieren a servicios/obras efectuados a esta entidad local en el ejercicio anterior, y/o para los que no existía dotación presupuestario o que han sido realizados sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido para su contratación.

Resultando que por la Intervención General, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se ha emitido el correspondiente informe con fecha 14 de mayo de 2015.

Considerando que la normativa aplicable es la siguiente:

- Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Base 20ª, 3 RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION. Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria o corresponda a gastos realizados sin haberse seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, o dichos gastos procedan de ejercicios anteriores.

Considerando que el reconocimiento extrajudicial de créditos deriva de la existencia de obligaciones generadas de forma irregular bien por inexistencia o insuficiencia de crédito adecuado a la naturaleza del gasto, en cuyo caso deberá aprobarse conjuntamente el reconocimiento de estas obligaciones y la modificación presupuestaria correspondiente en su



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

caso, bien realizados sin haber seguido el procedimiento establecido, o que dichos gastos provengan de ejercicios anteriores.

Sin embargo, tal y como ha puesto de relieve reiteradamente la jurisprudencia contencioso-administrativa, el incumplimiento por parte de la Administración de la normativa aplicable no puede producir un enriquecimiento injusto para la misma ni perjuicios económicos a terceros que hayan actuado de buena fe, siendo procedente en tal caso la tramitación de un expediente para la convalidación de los efectos económicos derivados de los referidos gastos, mediante el reconocimiento extrajudicial de los créditos requeridos para su abono, todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades a que se refiere el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Considerando que ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria, la convalidación de los efectos económicos derivados de los gastos efectivamente realizados, a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, corresponde al Pleno de la Corporación mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos regulado en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que se considera adecuado el reconocimiento de los gastos que se detallan a continuación, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2015.

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2015.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 18 de mayo de 2015.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

Cod Fun	Cod Eco	Cod Fact	NumFact	ImportePartida	Tercero	Concepto
1320	22002	R151106	34002158	323,80	Muebles Civer SC	Toner
3380	22609	R151243	0134	11,35	Ecomputer	Pizarra, borrador y rotuladores
4140	22500	Q141402	1/ayto/2014	18.607,12	Comunidad Regantes Tarazona	Canon del Val 2013
3333	22706	R151639	069/15	1.500,00	Cinedecor SL	Servicio cine mes de abril
3370	22799	R151281	150006	873,97	Forjando Lideres SLU	Servicio juventud mes de abril
9220	22707	R150930	800000068	4.101,76	Presa Diaria Aragonesa SAU	Revista Tarazona nº351 marzo
			<b>TOTAL</b>	<b>25.418,00</b>		

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito 3/2015 correspondiente al reconocimiento de las obligaciones derivadas de las facturas que figuran a continuación por importe total 25.418,00 euros y ordenar su pago con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias según se detalla:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

**SEGUNDO.**-Facultar a la M.I. Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la realización del presente acuerdo

### **2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 20, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.**

Examinado el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 20, reguladora de la tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Visto la propuesta de fecha 30 de abril de 2015 presentada por el Director de los Servicios Deportivos en la que se propone la modificación de un artículo de la citada Ordenanza.

Visto lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 18 de mayo de 2015.

Y, vistos los antecedentes expuestos, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta (con nueve votos a favor, ningún voto en contra y siete abstenciones –tres del GM Tarazona Plural, tres del GM Socialista y una del GM Ciudadanos-), el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.**- Acordar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 20, reguladora de la tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, dando nueva redacción al siguiente artículo:

#### **Artículo 6. – CUOTA TRIBUTARIA.-**

“(…)

Epígrafe sexto.-Actividades en pistas y gimnasios (adultos).

(…)”

En el número 6, donde indica “BATUKA (3 horas semana)”, deberá indicar “ZUMBA (3 horas semana)”.

En el número 8, donde indica “YOGA (2 horas semana), deberá indicar “TRX (2 horas semana)”

La presente modificación de esta Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.**- Someter a información pública la modificación de la presente ordenanza fiscal provisionalmente aprobada por plazo de treinta días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Corporación, al objeto de que



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, entendiéndose aprobada la misma de forma definitiva en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, y disponiendo la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de la modificación en los lugares preceptivos.

### 3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 10/2015.

En este punto del debate, se producen las siguientes intervenciones:

**Sr. García (TP):** En este punto tenemos algunas malas prácticas, que ya hemos hablado en otras ocasiones que nos llevan a situaciones complicadas en la Tesorería. En este caso, las prácticas, no queda otro remedio, se están generalizando. Es la redacción del PGOU, hay unos ingresos y se ejecuta, se continua con los compromisos, el 1 de Enero ya se sabía que había que pagar, si había que hacerlo con recursos propios deberíamos haberlo hecho ya, no teníamos documento que acreditara que se dispondría de esa subvención. La subvención se presupuestó y no teníamos un documento fehaciente ni éramos ni beneficiarios. Son 52.000.- euros que no tenemos recursos corrientes, lo que lleva a desequilibrios. Este servicio se ha prestado, hay que pagarlo, y por ello nos abstendremos teniendo en cuenta la responsabilidad del equipo de gobierno, ya que eso no se iba a poder pagar así.

**Sra. Sainz (PP):** El Gobierno de Aragón ha sacado en años consecutivos las convocatorias de subvenciones para revisión del Plan General, pero con tan mala suerte que este año ha sido para municipios de menos de 10.000 habitantes por eso se ha desviado y se ha cambiado la financiación porque no cumplimos con el objeto de la subvención, solo ha sido eso.

Terminadas las intervenciones, se pasa a la votación del Dictamen, arrojando el siguiente resultado: nueve votos a favor del GM Popular, ningún voto en contra y siete abstenciones –tres del GM Tarazona Plural, tres del GM Socialista y una del GM Ciudadanos-. Por ello, el Dictamen de referencia es aprobado por mayoría absoluta.

---

Visto el expediente de modificación de créditos 10/2015 relativo a transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de diferente área de gasto que se financia mediante minoraciones de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente como consecuencia de la necesidad de incoar procedimiento de ejecución subsidiaria para la ejecución de las obras de revisión y renovación de acometidas domiciliarias en Calle Iglesias y Calle Larga del barrio de Tórtoles y Avda. Reino de Aragón, a ejecutar dentro del contrato de obras de “Renovación pavimento y redes tramo Calle Iglesias y Calle Larga en el barrio de Tórtoles “ y “ Reafirmado asfáltico y renovación de red abastecimiento en Avda. Reino de Aragón” para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación en la partida 9240.61905 y 1532.61013 respectivamente es insuficiente y no ampliable, y



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

Visto que el anexo de inversiones integrante del presupuesto municipal para 2015 contempla la financiación del proyecto de gasto 2015151062700 "Revisión PGOU" mediante subvención concedida por DGA por un importe total de 45.075,91 euros, y tras la modificación 10/2015 planteada, resultará modificada la financiación, pasando ésta a ser por fondos propios y por un importe total de 56.226,24 euros.

Resultando también que tras la modificación 10/2015 es modificada la financiación del proyecto de gastos 15920062500 "Adquisición mobiliario para archivo municipal" que figuraba en el anexo de inversiones integrante del presupuesto municipal para 2015 con una financiación mediante subvención de DPZ y que finalmente esta resulta con fondos propios de aportación municipal.

Vistos los títulos competenciales atribuidos al Pleno en cuanto a aprobación de sus presupuestos y modificaciones en el mismo.

Visto el expediente administrativo tramitado al efecto, y atendido en particular al informe de Intervención de 26 de junio de 2015.

Vista que la Legislación aplicable viene determinada por la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del Capítulo I, Título VI de la LRHL.

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2015,

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 6 de julio de 2015.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 10/2015, con la modalidad de transferencia de créditos, como se detalla a continuación:

Transferencia de crédito con alta en partida de gastos

PROGRAMA	ECONOMICO	DENOMINACION	IMPORTE
1510	62700	Revisión PGOU	56.226,24
9240	61905	Renovación pavimento y redes tramo C/Iglesias y C/ Larga en barrio de Tórtoles	7.973,45
1532	61013	Reafirmado asfáltico y renovación red abastecimiento Avda. Reino de Aragón	6.500,00



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

9200	62500	Adquisición mobiliario archivo municipal	2.041,27
		<b>TOTAL</b>	<b>72.740,96</b>

### FINANCIACIÓN:

Transferencia de crédito con baja en partida de gastos

PROGRAMA	ECONOMICO	DENOMINACION	IMPORTE
1510	21001	Infraestructuras y bienes naturales	-20.000,00
1610	22799	Otros trabajos de empresas y profesionales	-36.226,24
1510	22706	Ejecuciones subsidiarias	-14.473,45
9200	12100	Complemento de destino. TAG	-2.041,27
		<b>TOTAL</b>	<b>-72.740,96</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la modificación del anexo de inversiones del presupuesto municipal para 2015, que se materializa en la sustitución de la fuente de financiación resultando:

El proyecto de gasto 2015151062700 "Revisión PGOU" contemplado en el anexo de inversiones del presupuesto municipal de 2015 queda financiado de la siguiente manera

- 56.226,24 euros mediante fondos propios de aportación municipal.

El proyecto de gasto 201592062500 "Adquisición de mobiliario archivo municipal" contemplado en el anexo de inversiones del presupuesto municipal de 2015 queda financiado de la siguiente manera

- 2.041,27 euros mediante fondos propios de aportación municipal.

**TERCERO.-** Exponer al público el citado expediente durante el plazo de quince días hábiles, contado desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

**CUARTO.-** En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo señalado, el expediente se considerará aprobado definitivamente y se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia.

### 4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 4/2015.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2015, para que por la Intervención General se realicen las actuaciones necesarias para proceder al pago de las obligaciones económicas derivadas del Convenio urbanístico de gestión para la ejecución de la glorieta entre la carretera nacional 122 y la Calle Teresa Cajal dentro de las obras de urbanización del sector NP-16, formalizado entre el Ayuntamiento de Tarazona y la Junta de compensación del Sector NP-16.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Resultando que por la Intervención General, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se ha emitido el correspondiente informe con fecha 2 de julio de 2015.

Considerando que la normativa aplicable es la siguiente:

- Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Base 20ª, 3 RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION. Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria o corresponda a gastos realizados sin haberse seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, o dichos gastos procedan de ejercicios anteriores.

Considerando que el reconocimiento extrajudicial de créditos deriva de la existencia de obligaciones generadas de forma irregular bien por inexistencia o insuficiencia de crédito adecuado a la naturaleza del gasto, en cuyo caso deberá aprobarse conjuntamente el reconocimiento de estas obligaciones y la modificación presupuestaria correspondiente en su caso, bien realizados sin haber seguido el procedimiento establecido.

Sin embargo, tal y como ha puesto de relieve reiteradamente la jurisprudencia contencioso-administrativa, el incumplimiento por parte de la Administración de la normativa aplicable no puede producir un enriquecimiento injusto para la misma ni perjuicios económicos a terceros que hayan actuado de buena fe, siendo procedente en tal caso la tramitación de un expediente para la convalidación de los efectos económicos derivados de los referidos gastos, mediante el reconocimiento extrajudicial de los créditos requeridos para su abono, todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades a que se refiere el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Considerando que ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria, la convalidación de los efectos económicos derivados de los gastos efectivamente realizados, a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, corresponde al Pleno de la Corporación mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos regulado en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2015,





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 6 de julio de 2015.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta (con nueve votos a favor del GM Popular, ningún voto en contra y siete abstenciones –tres del GM Tarazona Plural, tres del GM Socialista y una del GM Ciudadanos-), adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito 4/2015 correspondiente al reconocimiento de las obligaciones derivadas del Convenio urbanístico de gestión para la ejecución de la glorieta entre la carretera nacional 122 y la Calle Teresa Cajal dentro de las obras de urbanización del sector NP-16, formalizado entre el Ayuntamiento de Tarazona y la Junta de compensación del Sector NP-16, y que se materializa en la factura siguiente:

Factura nº T01-015 de 15 de abril de 2015 correspondiente a la derrama nº 1 y única para pago de la liquidación de la rotonda en la intersección de la Nacional 122 y la Calle Teresa Cajal dentro de la urbanización de los terrenos de la Junta de Compensación del Sector NP-16 SUZ PGOU de Tarazona, por importe de 164.024,69 euros.

**SEGUNDO.-** El reconocimiento de las obligaciones tras la adopción del acuerdo plenario de reconocimiento extrajudicial de créditos 4/2015 quedará condicionado a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria que se tramite a los efectos de dotar crédito adecuado y suficiente a la partida presupuestaria a las que se imputen los referidos gastos.

**TERCERO.-**Facultar a la M.I. Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la realización del presente acuerdo.

### **5.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2015.**

Seguidamente, se producen las siguientes intervenciones:

**Sr. García (TP):** Viene aquí otra modificación de crédito que sí se sabía que se iba a financiar así, hay una falta de previsión al presupuestar, como la forma de financiar viene con recursos corrientes extraordinarios, que es el desarrollo urbanístico pero corriente en coherencia con nuestra posición, vamos votar en contra porque creemos que debería no hacerse con recursos propios del ayuntamiento sino por los promotores que son los que necesitan el acceso al área comercial. Por ello, el Grupo Tarazona Plural vota en contra.

**Sr. Arrechea (PP):** Hasta que no se aprueba el punto anterior no hay reconocimiento del gasto por lo que no se puede aprobar la modificación del gasto, aunque el ingreso es posterior al presupuesto, y el gasto se reconoce después del presupuesto también.

Finalizadas las intervenciones, se pasa a la votación del Dictamen que arroja el siguiente resultado: nueve votos a favor del GM Popular, tres votos en contra del GM



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Tarazona Plural y cuatro abstenciones –tres del GM Socialista y una del GM Ciudadanos-. Por tanto, el Dictamen de referencia es aprobado por mayoría absoluta.

Vista la necesidad improrrogable de llevar a cabo los gastos derivados de la construcción de Glorieta entre la CN 122 y Calle Teresa Cajal, promovida por la Junta de Compensación del Sector SUNP-16 para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de nuevos ingresos procedentes de la sustitución económica de la cesión de suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento medio de la unidad de ejecución del sector np-16 del suelo urbanizable de los definidos por el PGOU de Tarazona por un importe de 164.024,69 euros que constan efectivamente recaudados sobre los totales previstos y que los citados ingresos se encuentran afectados al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de Ley Urbanística de Aragón aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio en su artículo 105.4.

Resultando que por el Interventor general se ha emitido informe con fecha 1 de julio de 2015 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177, 2º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, informe que obra incorporado al expediente tramitado.

Considerando que la Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Artículo 105 del texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón

Según lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación o éste sea insuficiente, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, y de suplemento de crédito, en el segundo.

Considerando los artículos 22, 2º, 3) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 29, 2, e) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Vista la Propuesta de Alcaldía de 1 de julio de 2015,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 6 de julio de 2015.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Modificación de Créditos Núm. 11/2015 del vigente Presupuesto general de este Ayuntamiento para 2015, en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

### Créditos extraordinarios

PROGRAMA	ECONOMICO	DENOMINACION	IMPORTE
1532	61017	EJECUCIÓN DE LA GLORIETA ENTRE LA CARRETERA NACIONAL 122 Y LA CALLE TERESA CAJAL. EJECUCIÓN SISTEMAS GENERALES CORRESPONDIENTES AL SECTOR SUNP-16	164.024,69
		TOTAL	164.024,69

### FINANCIACIÓN:

#### Nuevos ingresos

ECONOMICO	DENOMINACION	IMPORTE
39710	OTROS INGRESOS POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	164.024,69
	TOTAL	164.024,69

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a exposición pública, por término de QUINCE DÍAS mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

**TERCERO.-** Entender definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos Núm. 11/2015 en el supuesto de que durante el citado plazo de 15 días no se hubieran presentado reclamaciones.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo”.

### 6.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2014.

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

**Sr. Cacho (C's):** Sobre este tema quería que me explicase dos puntos: el primero, los derechos anulados de 2014, qué subvenciones afectaban, para qué eran y por qué no se acogieron a ellas. Y el remanente de tesorería de dos millones de euros que viene de muy atrás, ¿por qué no se han puesto manos a la obra, que llevan ocho años en este Ayuntamiento? ¿Por qué no se han tomado medidas?



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

**Sr. García (TP):** Por fin están aquí las cuentas del ejercicio pasado, la norma de Haciendas Locales dice que debe ser antes del primero de marzo y nos preguntamos, ¿por qué se ha tardado tanto en presentarlas? ¿Había algo que ocultar antes de las elecciones, ¿la respuesta es sí una seria crisis de liquidez y resultado pésimo de la gestión municipal de la hacienda. De las consecuencias habrá tiempo de hablar. Si las cuentas estaban bien, entonces ¿por qué aprobamos un plan económico financiero y plan de saneamiento? está claro que no es por la boyante liquidez que tenemos, más bien por la dramática deficiencia estructural. Qué casualidad que tres meses fuera de plazo justo el día que este portavoz, entonces candidato, cuando denuncia en la radio este ocultamiento y la falta del deber, el alcalde encarga su elaboración, dos días después en el debate antes de las elecciones el alcalde menciona la firma de la liquidación para que no fuese una excusa pero sin dar cuenta de la misma. ¿Cuál es el resultado? ¿Cómo están las cuentas del Ayuntamiento? Peor que el año pasado, lejos de enmendarse ha empeorado, pero no conocemos el resultado real. La mala situación de partida resultado presupuestario ajustado negativo, Remanente de tesorería y el ahorro neto también y no cumple la regla de gasto, la foto actual de la hacienda es peor. Ya no me vale que el remanente es una magnitud acumulada, acumula un año más de gestión es una acumulación de Beamonte. La intervención lo dice mejor... gestión continuada y situación acumulada de gestión, no magnitud, ya vale de echar balones fuera.

Lo que contamos ahora es lo que hay en las cuentas menos lo que debemos y más lo que nos deben como en todas las empresas y en todas las casas. Ello nos llevó al año pasado a la conclusión del cambio de las bases de ejecución, cambio de criterios de deudores de dudosos cobro que solo se hizo para maquillar este año, si no sería el remanente 3,3 millones y 247.000- euros el resultado, por lo que refleja este año, que el pasado maquillamos, medimos en otra unidad en km o millas este año, pero la distancia al saneamiento es mayor. Recaudación de los ejercicios cerrados, una mejor adecuación a la realidad del método que cambiamos, era más prudente el que aplicábamos anteriormente. Está demostrado que no se recauda lo que se prevé en el nuevo sistema, las bases de ejecución no se adecuan a la realidad. La situación 2014 era mala, los informes advertían la mala situación de las subvenciones para gasto estructural, tercer año que lo dice la Intervención, no se ha hecho nada con la crisis de liquidez. ¿Por qué no se pusieron las medidas correctoras? Por ser antes de las elecciones. Ya hablamos que había que reestructurar la deuda. Hemos perdido un año por no reconocer la situación deficitaria económica del Ayuntamiento antes de las elecciones ¿Por qué no se aplicó el art.173 de la Ley de Haciendas? ¿Por qué se aprobó el presupuesto incumpliendo? Por ser antes de las elecciones. En los defectos, lejos de corregir, se ha profundizado. Hay excesiva financiación externa, devolvemos subvenciones por inversiones no ejecutadas con intereses casi un millón cien mil. Vuelve a haber mala presupuestación de ingresos, lo que gastamos nunca lo llegamos a tener, en este caso el 62%, es como una familia que se va de vacaciones contando que le va a tocar la lotería, pero nunca llega... Del capítulo 4 nos pagan un 75% de ingresos corriente, de la Diputación Provincial de Zaragoza el 63 %. En las inversiones el 42%. El ICIO resulta presupuestado tres veces más que lo recaudado en los tres años anteriores. Este año se recauda un 26 por ciento de lo estimado. Hay una mala gestión del gasto, 30% de ejecución de inversiones. Peor que el año anterior. La inversión sin financiación externa con recursos propios dotados para gasto corriente. Gratificaciones del personal laboral un 60 % más de lo presupuestado, la tasa de la basura descompensada respecto del coste del servicio, en servicios sociales menos dinero, en empleo y desarrollo ejecutamos el 24 % de lo presupuestado, en industria menos el 18%. En turismo gastamos mas además de tener ese Plan, y en festejos un 80% más que el año pasado y en medios de comunicación un 27%.El



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

otro parámetro del ahorro neto el año pasado 122.616.-euros, este año 212.516.-, vamos a peor, tenemos menos capacidad, como consecuencia de esta situación hacen falta medidas extraordinarias de saneamiento. A medida que pasa el tiempo va a ser más difícil por su irresponsabilidad acumulada. Ya se advierte en el informe de Intervención. No haber aplicado esas medidas extraordinarias de saneamiento y a tiempo ahora van a ser drásticas. Va a ser peor, algunas de las causas acumuladas ya las advierte la Intervención como medidas acumuladas: contención del gasto, mejora de la gestión de los recursos, estudio de coste de los servicios, estudios económicos y financieros de las nuevas inversiones, reestructuración y refinanciación de la deuda ya se han hablado, reconozcan el problema, actúen, pero no cuenten con este grupo para subidas injustas e indiscriminadas de impuestos y tasas y para la pérdida de calidad de los servicios públicos esenciales y despidos indiscriminados. Para el resto pueden contar con nosotros. Gracias.

**Sra. Sainz (PP):** Gracias. Buenos días. Voy a hacer un pequeño resumen de lo que es la Liquidación y luego pasaré a contestar.

Debemos abordar la liquidación de 2014 desde dos puntos diferentes: en términos presupuestarios y en términos de contabilidad nacional, dando pie al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Pues bien, el resultado presupuestarios de 2014 es positivo de 651.774,72 que resulta de la diferencia entre 14.205.624,97 € en derechos reconocidos y los 13.553.850,25 € en obligaciones reconocidas, lo que pone de manifiesto que los ingresos liquidados han sido suficientes para hacer frente a las obligaciones reconocidas. Este resultado deja constancia de la gestión y control llevado a cabo en el ejercicio 2014. Este cambio es el que queremos.

Respecto al presupuesto de ingresos, los derechos reconocidos ascendieron a 14.205.624,97, un incremento del 1,5 % con respecto al año anterior y que se traduce en 218.336,71 euros.

En relación a los gastos, decir que continuamos en la línea de contención del gasto estructural, por poner un ejemplo, en energía eléctrica hemos gastado 34.000 € menos con respecto de 2013 y teniendo en cuenta que se ha puesto en funcionamiento el Centro de Mayores desde abril de 2014; en gas, en teléfono. En general hemos bajado porque hay un control sobre todos ellos.

En relación al cumplimiento de las tres reglas fiscales:

- Cumplimos la estabilidad presupuestaria.
- Se cumple el objetivo de deuda pública con un coeficiente de endeudamiento de 57,01 %, no olviden que cogimos este ayuntamiento en torno al 170 %.
- No cumplimos la regla de gasto, y elaboraremos un plan económico financiero que permitirá en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de esta magnitud. Tampoco esto reviste mayor problema. Dicho plan se traerá al pleno ordinario de julio.

Así mismo, quiero informarles que también traeremos la aprobación a Pleno de un Plan de Saneamiento y Reestructuración de la Deuda que aliviara la carga financiera de este ayuntamiento, lo cual nos permitirá financiarnos a intereses más bajos con el mecanismo de prudencia financiera puesto en marcha por el Gobierno. Este mecanismo abre la puerta a que las entidades locales reduzcan más de un 50 % su gasto financiero actual. En nuestro caso esta refinanciación está dirigida hacia un saneamiento del Remanente de Tesorería para gastos generales.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

El resultado que refleja esta liquidación pone de manifiesto el trabajo realizado durante el ejercicio 2014 y que, principalmente, ha estado encaminado a una contención del gasto, lo cual se ha traducido en una serie de magnitudes que han supuesto una mejoría respecto a las obtenidas en la pasada liquidación del 2013. Esta cuestión nos indica que vamos por el buen camino a pesar de que nos queda todavía mucho por hacer, vamos a dar el primer paso, como ya les he adelantado anteriormente, con la elaboración de un Plan de Saneamiento y de Refinanciación y Reestructuración de deuda. Sr. Cacho, usted pregunta por derechos anulados por subvenciones, dos de ellas fueron porque no dio tiempo en el plazo de ejecución, y luego el Centro de Emprendedores, con la Ley de Racionalización que fijaba competencias de los ayuntamientos, había discrepancia sobre las competencias Municipales de empleo, hubo informe de Intervención, se consultó al Gobierno de Aragón y hubo un informe del Gobierno de Aragón, como no estaba claro se devolvió. El remanente de tesorería ha disminuido en 130.000- euros, es el déficit acumulado a lo largo de los años, es una gestión continuada y una situación económica continuada, se va a solucionar con la refinanciación de la deuda y se irá recuperando el remanente de tesorería. Sr. García, la liquidación la aprueba el alcalde en este ayuntamiento y en esta intervención que es donde se realizan los trabajos, ya sabe que la anterior interventora tuvo sus problemas personales y hasta que no vino otra no se pudo tener nueva interventora. La liquidación había de plazo para subirla a la plataforma hasta el 22 de Mayo, y se intentó y consiguió cumplir ese plazo. Aún quedan cosas por hacer, pero usted ve todo negativo y todo mal, pero yo discrepo con Vd., el resultado presupuestario ha sido positivo, y que el ajustado ha sido negativo en 49.000.-euros, Vd. sabe por qué viene, por el juego de las desviaciones, si no hubiéramos tenido el nivel de inversión no habría afectado, y somos afortunados de haber tenido el nivel inversionista que hemos tenido y se han mejorado sectores de la ciudad, hemos bajado el remanente en 132.000.- euros, sabe que los porcentajes que se han bajado están acordes con la ley y usted sabe cómo se calcula, y que hemos sido nosotros los que hemos ajustado los saldos de dudoso cobro. Hemos reducido el gasto de electricidad, gas, energía..., el incremento de gasto corriente ha venido todo con financiación afectada. Lo que no estaba afectado se ha hecho: las dos facturas del Sindicato de Riegos, la sentencia pub Charlot... etc., la mayoría se ha hecho porque venía con financiación afectada, se ha ejecutado porque teníamos el ingreso afectado. Los ingresos han subido levemente y donde se ha trabajado ha sido en el control de gasto y seguimos. Cumplimos estabilidad Presupuestaria y hemos reducido la deuda de 18 millones, a fecha de hoy está en 4,7 millones de euros y hasta el momento estamos cumpliendo el periodo medio de pago. El incumplimiento de la regla de gasto, magnitud que se están planteando quitarla, porque hay ayuntamientos con superávit que no les permite gastar. Se prevé quitarla.

Ya le he dicho que hemos comentado que con el tema del principio de prudencia financiera podemos financiarnos a unos intereses más bajos, y vamos a reestructurar la deuda y destinar menos cantidad de dinero al pago de deuda e intereses e irá al remanente de tesorería para gastos generales. La Sra. Interventora dice muchas cosas en su informe, la elevada carga financiera, ese es el problema. Y aclarar que el remanente es la gestión continuada de una situación económica acumulada de gestiones anteriores. La situación no es tan dramática como la pinta, se va a solventar en julio, haremos los planes para el último trimestre del año estar refinanciándonos con el principio de prudencia financiera y pagar menos intereses.

**Sr. García (TP):** Yo lo veo todo muy negativo, el grupo de Tarazona Plural también lo ve negativo. Pero usted parece que vive en el país de nunca jamás, que no hay



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

reestructuración de la deuda, plan económico financiero, resultado negativo peor que el del año pasado, pese a haber tenido los astros alineados... El resultado presupuestario es positivo, pero hay ingresos en un año que se gastan en otro año y se ha ingresado el dinero, lo que da desequilibrio. Si no ejecutas, devuelves los ingresos. Son ingresos ficticios. Qué diferencia hay entre el resultado presupuestario ajustado, puesto que corrige y ajusta el resultado de estas situaciones ficticias de superávit o déficit y describe la situación real del ejercicio, que es negativa 49.000.-euros, no es un millón de euros, pero se acumula a la situación desastrosa, no corregida del año pasado, denota falta de predisposición y actitud para corregirla.

Si ha reconocido un cambio de criterio que dijimos que no era prudente, el criterio contable debe ser el mismo. Si comparas dos ejercicios hay que hacerlo con el mismo criterio contable. Tienes que hacer una foto comparativa de situaciones homogéneas: Liquidación del 2013, del 2009 de dudoso cobro se ha recaudado el 1,3%; del 2010, el 2,3%; del 2011 el 9,6%; teníamos como criterio la diferencia, era más prudente, se ajustaba más a la realidad, yo creo que sí. Ajustamos ese criterio y pensamos que nos iban a pagar más, pero no es así, nos sale otra, pero con el mismo criterio ese año habría 246.000 euros de resultado y el remanente sumado homogeneizado sería de 2.300.000 euros, estamos peor que el año pasado. Lo peor no es que nos engañen a nosotros, es que engañan Vds. a la ciudadanía y a ustedes mismos, tienen que actuar.

Hablamos de la regla de gasto que la van a quitar, de momento no la cumplimos pero no la han quitado, y no es precisamente el partido en el que milito el que ha establecido la estabilidad presupuestaria, la modificación de la Constitución, el Art. 135, que es lo que originó todo; el resultado es el que es. Y vamos al ahorro neto que nos dice la capacidad de hacer frente a nuestra situación corriente, es negativa y peor que el año pasado. Esto en el país de nunca jamás no pasa, hay que hacer frente al Art.173... ¿Vamos a poder pedir crédito? Lo primero reduzca dos millones, la interventora dice difícil; pida crédito, hemos reducido la deuda, tenemos en lugar del 110% estamos en menos del 70%, ¿nos lo van a dar? Sabe Vd. como yo que no. Porque dos millones es mayor que el porcentaje de recursos ordinarios que lo que nos van autorizar. Tenemos un problema y empezar a solucionarlo pasa por su reconocimiento. Hasta ahora teníamos el gasto desmontado por subvenciones finalistas para acciones de gasto y servicios estructurales que por prudencia no voy a decir. Esas subvenciones que antes venían no van a venir, va a ser difícil que vengan. Vamos a ver si hacemos frente y vemos la situación que hay que afrontar a futuro. Reconocimiento de la realidad que nos dan unos números. Los números ponen de manifiesto un buen trabajo de 2014, es verdad que algunos gastos han bajado: telefonía y gas, pero en comunicación y fiestas ha subido; no he negado su trabajo nunca pero si el resultado, que este ejercicio el resultado es peor. Siempre nos dicen son negativos, destructivos... ya lo decíamos, resultado negativo, tenemos un serio problema de liquidez, problema para garantizar servicios. Hay que tomar medidas, lo dice la Intervención y Vd. viene con un plan económico y de saneamiento, ¿por qué viene? ¿Por qué hay un problema a la deuda? Pero ya lo era tras la liquidación de 2013 y dijimos que había que refinanciar deuda, ¿por qué no se ha hecho? En definitiva hay una situación deficitaria con serios problemas de liquidez y financiación de servicios, pongámonos a ellos.

**Sr. Arrechea (PP):** Recalcar algunos aspectos, ya comentados la mayoría. Es una situación arrastrada hace años, no entramos si se ha generado con un gobierno u otro. Es un hecho que lo hemos sacado a la luz nosotros para dar la solución que Vd. pone en duda. Se



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

están tomando medidas. Se está reconduciendo, es un hecho que no se soluciona en dos años, dos meses o cinco años; es un hecho que se ha bajado la deuda de 18 a 4,5 millones de euros; es un hecho que el resultado es solo negativo solamente en 49.000.-euros; es un hecho que se está haciendo el plan económico financiero que solucionara el desfase de 350000 euros, que lo haremos en este mes de Julio.

Se trabaja el plan de restructuración de deuda. Y una vez hecho, podremos soportar el gasto corriente, incluso alguna inversión, es una realidad de la situación y la liquidación, no busquen fantasmas, son hechos; la liquidación es de 600.000.-euros en positivo, una vez ajustada de 49.000.- en negativo, reconocer es lo que tienen que hacer, es trabajo y esfuerzo del equipo de gobierno, y lo último que podíamos oír es que estamos engañando. Los ciudadanos tienen que saber que cogimos el Ayuntamiento con el 170% de deuda y vamos a llegar al 59%, llevo ocho años oyéndole que este ayuntamiento no tiene capacidad para prestar los servicios como el autobús, deportes... diciendo que no se van a poder mantener los servicios y lo hemos mantenido y se han implementado. La situación no es tan caótica, ni tan alarmante que no podremos respirar por la calle. La situación es la que es, la liquidación es la que es, cuando salgamos de este ayuntamiento quedará saneado, y la tesorería tirará hacia arriba y la deuda quedará reducida a la mínima expresión.

Seguidamente se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 678, de 21 de mayo de 2015, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

“Visto el estado de liquidación del Presupuesto general del ejercicio 2014, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en relación con los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia de presupuestos, y visto el informe de Intervención General de fecha 20 de mayo de 2015.

La Alcaldía-Presidentencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, **RESUELVE**:

**PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2014:

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	10.103.104,79	8.812.869,89	1.290.234,90
b) Otras operaciones no financieras	4.101.867,52	3.411.851,47	690.016,05
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	14.204.972,31	12.224.721,36	1.980.250,95
2. Activos Financieros	652,66	0,00	652,66
3. Pasivos Financieros	0,00	1.329.128,89	-1.329.128,89





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)</b>	<b>14.205.624,97</b>	<b>13.553.850,25</b>	
<b>AJUSTES:</b>			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.476.777,81
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.178.510,56
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>			<b>-49.958,03</b>

Remanente de Tesorería	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos		355.249,96
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		3.405.081,73
- (+) del Presupuesto corriente	1.150.322,37	
- (+) del Presupuesto cerrado	2.408.339,39	
- (+) de operaciones no presupuestarias	3.916,97	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	157.497,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		2.008.540,50
- (+) del Presupuesto corriente	973.943,24	
- (+) del Presupuesto cerrado	200.000,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	834.680,96	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	83,70	
<b>I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)</b>		<b>1.751.791,19</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		<b>1.828.438,14</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>		<b>1.990.016,25</b>
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>		<b>-2.066.663,20</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	19.846.195,96
Modificaciones de créditos	2.288.295,63
Créditos definitivos	22.134.491,59
Gastos Comprometidos	14.611.400,37
Obligaciones reconocidas netas	13.553.850,25
Pagos realizados	12.579.907,01
Obligaciones pendientes de pago	973.943,24
Remanentes de crédito	8.580.641,34

**TERCERO.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	19.846.195,96
Modificaciones de previsiones	2.288.295,63
Previsiones definitivas	22.134.491,59
Derechos reconocidos netos	14.205.624,97
Recaudación neta	13.055.302,60
Derechos pendientes de cobro	1.150.322,37

**CUARTO.-** Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.-** Remitir una copia del expediente tramitado a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma”.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior quedó enterada de la anterior resolución en la sesión celebrada el 6 de Julio de 2015.

La Corporación Municipal queda enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cincuenta minutos, por la presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretaria, doy fe.



Vº Bº  
EL ALCALDE en funciones,

Fdo.: Luis Jose Arrechea Silvestre

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Ana Rita Laborda Navarro